

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 11899/2025	2025-88-01-10598	02894/2025

VISTO: la situación sanitaria actual ocasionada por el picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*) en el país;

RESULTANDO: que la Dirección de Planificación y Fiscalización en actuación 1, informó " En virtud de la situación sanitaria actual del picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*) en el país, de las diferentes medidas de prevención y mitigación adoptadas hasta el momento por la Intendencia en el departamento de Maldonado y teniendo en cuenta el punto 6 del informe enviado al SINAE... (que se adjunta) que refiere entre otros, a la toma de medidas concretas para el control de tráfico interdepartamental de palmeras... Se considere decretar la prohibición de: ingreso de palmeras de cualquier especie al departamento de Maldonado, y la prohibición de traslado y movimiento de ejemplares de cualquier especie de palmera dentro del departamento...";

CONSIDERANDO: I) que la entonces Dirección General de Gestión Ambiental, solicitó: "...se dicte Resolución destinando el control a la Dirección de Higiene y Bromatología y los Municipios Departamentales...." (actuación 2);

II) que las medidas propuestas tienen carácter preventivo, propendiéndolo a la ejecución de los distintos cometidos públicos en forma adecuada a las políticas de mitigación del impacto sanitario generado por la presencia del picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*) en el Departamento, responden a razones de índole sanitaria;

III) que asimismo se impone señalar que la Administración debe ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que le corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo a la leyes que rigen la materia, ello en función de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 9.515, el Intendente tiene el deber de adopción de medidas de higiene y salud (artículo 35 numeral 24) y coadyuvar a toda acción para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería (artículo 36, numeral 4, literal D);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Cométese al Departamento de Gestión Ambiental realizar los actos, procedimientos y coordinaciones necesarios para implementar las medidas de carácter preventivo aconsejadas en actuación 1.

2º) Pase al Departamento de Gestión Ambiental a todos a sus efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 16/12/2025 16:53:54.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 18/12/2025 10:39:33.